



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 221

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 27.JUN.2022

VISTOS:

El Memorando Nº 000794-2022-INABIF/UA de fecha 20 de junio de 2022 de la Unidad de Administración; el Informe Nº 000196-2022-INABIF/UA-SUL de fecha 20 de junio de 2022 de la Sub Unidad de Logística; el Memorando Nº 1297-2022-INABIF/USPPD de fecha 22 de marzo de 2022 de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad; el Memorando Nº 764-2022-INABIF/USPPAM de fecha 30 de marzo de 2022, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores; el Memorando Nº 449-2022-INABIF/UDIF de fecha 07 de abril de 2022 de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; el Memorando Nº 1188-2022-INABIF/USPNNA de fecha 08 de abril de 2022 de la Unidad de Servicios de Protección de Niños y Adolescentes y el Informe Nº 000324-2022-INABIF/UAJ de fecha 23 de junio de 2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de abril de 2019, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (en adelante Entidad) y la empresa FUMINSAC (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato Nº 011-2021-INABIF derivado del Concurso Público Nº 005-2018-INABIF para la contratación del “Servicio de fumigación, desinfección, desratización, desinsectación, limpieza de tanques, cisternas y pozo séptico para las unidades operativas de Lima”, por el monto total de S/ 406,608.00 (Cuatrocientos seis mil seiscientos ocho con 00/100 soles), y con plazo de ejecución de 24 meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o hasta agotar el monto contratado;

Que, con fecha 27 de agosto de 2019 se suscribió la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 11-2019-INABIF, con el objeto de modificar su cláusula tercera, en virtud a lo dispuesto por la Resolución de la Unidad de Administración Nº 158 de fecha 23 de agosto de 2019, en la que se aprueba prestaciones adicionales al Contrato Nº 011-2019-INABIF para el “Servicio de fumigación, desinfección, desratización, desinsectación, limpieza de tanques, cisternas y pozo séptico para las unidades operativas de Lima”, por la suma ascendente a S/ 7,700.00 (Siete mil setecientos con 00/100 soles), que representa el 1.8937% del Contrato primigenio, precisándose que con la suscripción de la Adenda Nº 01, el monto contractual especificado en la cláusula tercera del Contrato Nº 11-2019-INABIF, queda fijado en S/ 414,308.00 (Cuatrocientos catorce mil trescientos ocho con 00/100 soles);



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 221

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 27.JUN.2022

Que con fecha 21 de noviembre de 2019 se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato N° 11-2019-INABIF, con el objeto de modificar su cláusula tercera, en virtud a lo dispuesto por la Resolución de la Unidad de Administración N° 193 de fecha 09 de noviembre de 2019, en la que se aprueba prestaciones adicionales al Contrato N° 011-2019-INABIF para el “Servicio de fumigación, desinfección, desratización, desinsectación, limpieza de tanques, cisternas y pozo séptico para las unidades operativas de Lima”, por la suma ascendente a S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles), que representa el 1.8445% del Contrato primigenio, precisándose que con la suscripción de la Adenda N° 02, el monto contractual especificado en la cláusula tercera del Contrato N° 11-2019-INABIF, queda fijado en S/ 421,808.00 (Cuatrocientos veintiún mil ochocientos ocho con 00/100 soles);

Que, con fecha 28 de febrero de 2022, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (en adelante Entidad) y la empresa FUMINSAC (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 006-2022-INABIF derivado del Concurso Publico N° 003-2021-INABIF para la “Contratación del Servicio de fumigación, desinfección, desinsectación, desratización, limpieza de tanque, cisternas y pozo séptico”, por el monto total de S/ 498,750.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), y con plazo de ejecución de 24 meses conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 15 del Capítulo III de las Bases Integradas;

Que, mediante Carta N° 43-2022 notificada a la entidad el 07 de junio de 2022, el Gerente General de la empresa FUMINSAC, solicita la devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 42,180.80 (Cuarenta y dos mil ciento ochenta con 80/100 soles) correspondiente al Contrato N° 11-2019-INABIF;

Que, mediante Informe N° 000196-2022-INABIF/UA-SUL de fecha 20 de junio de 2022, la Sub Unidad de Logística concluye lo siguiente: 1) “De la vigencia del Contrato N° 11-2019-INABIF original suscrito el 10 de abril de 2019 para el “Servicio de fumigación, desinfección, desratización, desinfección, limpieza de tanques, cisternas y pozo séptico para las unidades operativas de Lima” por un monto de S/ 406,608.00 (Cuatrocientos seis mil seiscientos ocho con 00/100 soles), quedo un saldo por ejecutar de S/ 23,587.99 (Veintitrés mil quinientos ochenta y siete con 99/100 soles), hasta el inicio de la vigencia del Contrato N° 006-2022-INABIF (28 de febrero de 2022)”; 2) “La Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad mediante Memorando N° 1297-2022-INABIF/USPPD, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores mediante Memorando N° 764-2022-INABIF/USPPAM, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias mediante Memorando N° 449-2022-INABIF/UDIF y la



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 221

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 27.JUN.2022

Unidad de Servicios de Protección de Niños y Adolescentes con Memorando N° 1188-2022-INABIF/USPNNA, se han pronunciado por la reducción del saldo del Contrato N° 11-2019-INABIF, al existir un contrato vigente por el mismo servicio”; 3) “Al cumplirse con los presupuestos establecidos en establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, resulta necesario proceder con la reducción de las prestaciones del Contrato N° 11-2019-INABIF por la suma de S/ 23,587.99 (Veintitrés mil quinientos ochenta y siete con 99/100 soles) que representa el 5.801% del contrato original, al haber alcanzado su finalidad hasta el inicio de vigencia del Contrato N° 006-2022-INABIF (28 de febrero de 2022)” y 4) “El procedimiento de reducción de las prestaciones del Contrato N° 11-2019-INABIF resulta necesario para que una previa evaluación se de atención a lo solicitado por el Gerente General de la empresa FUMINSAC referida a la devolución del monto retenido por la Entidad por concepto de garantía de fiel cumplimiento”;

Que, través del Memorando N° 000794-2022-INABIF/UA de fecha 20 de junio de 2022, la Unidad de Administración, traslada el Informe N° 000196-2022-INABIF/UA-SUL y solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto reducción de las prestaciones al Contrato N° 011-2021-INABIF por la suma de S/ 23,587.99 (Veintitrés mil quinientos ochenta y siete con 99/100 soles) que representa el 5.801% del contrato original;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante Reglamento, señala que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes, asimismo señala que, igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 221

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 27.JUN.2022

Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Opinión Nº 115-2019/DTN, señaló que: “excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley”. Así también de la Opinión Nº 156-2016/DTN, se extrae que: “La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato”. y que “La reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas”;

Que, en este contexto A través Informe Nº 000196-2022-INABIF/UA-SUL de fecha 20 de junio de 2022, la Sub Unidad de Logística, manifiesta lo siguiente:

“DE LA VIGENCIA DEL NUEVO CONTRATO Nº 006-2022-INABIF “SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCION, DESINSECTACION, DESRATIZACION, LIMPIEZA DE TAQUE, CISTERNAS Y POZO SEPTICO”.

3.5. *En este punto es preciso informar que con fecha 30 de diciembre de 2021 se convocó el procedimiento de selección Concurso Público Nº 03-2021-INABIF, con fines de la contratación del servicio de fumigación, desinfección, desinsectación, desratización, limpieza de taque, cisternas y pozo séptico, otorgándose la buena pro el 14 de febrero de 2022 a favor de la empresa FUMINSAC por un monto de S/ 498,750.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), procediéndose el día 28 de febrero de 2022 con la suscripción del Contrato Nº 006-2022-INABIF, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, el mismo que de acuerdo a las bases integradas, los servicio de fumigación, desinfección,*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 221

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 27.JUN.2022

desinsectación y desratización tienen un plazo no mayor a sesenta (60) días de suscrito el contrato y los servicios de mantenimiento y desinfección de tanques elevados y cisternas, así como los servicios de limpieza (succión) y desinfección de pozos séptico tiene un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de suscrito el contrato.

DEL SALDO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 11-2019-INABIF

- 3.6. Al respecto, mediante Memorando Múltiple N° 59-2022-INABIF/UA, de fecha 22 de marzo de 2022 se informó a cada una de las Unidades de Línea que a esa fecha mantienen un saldo pendiente por ejecutar correspondiente al Contrato N° 11-2019-INABIF, "Servicio de fumigación, desinfección, desratización, desinfección, limpieza de tanques, cisternas y pozo séptico para las unidades operativas de Lima" por un monto total de S/ 23,587.99 (Veintitrés mil quinientos ochenta y siete con 99/100 soles), y se les solicita al respecto precisen si sus saldos serán ejecutados o se pronuncien por la reducción del servicio.
- 3.7. En respuesta, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad mediante Memorando N° 1297-2022-INABIF/USPPD de fecha 22 de marzo de 2022, solicita la reducción del Contrato N° 11-2019-INABIF por el siguiente monto, en tanto refiere que a esa fecha se contaba con un nuevo contrato vigente:

CONTRATO N° 011-2019		REDUCCIÓN	SALDO A REDUCIR
FUMIGACION	S/37,800.00	6.26326%	S/3,211.80
LIMPIEZA TANQUE	S/11,580.00		
LIMPIEZA POZO SEPTICO	S/1,900.00		
TOTAL - USPPD	S/51,280.00		

- 3.8. Asimismo, mediante Memorando N° 764-2022-INABIF/USPPAM de fecha 30 de marzo de 2022, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores solicitar la Reducción del Contrato N°11-2019-INABIF, del siguiente saldo pendiente por ejecutar, toda vez que se cuenta con un contrato vigente del servicio en mención.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 221

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 27.JUN.2022

Nº	Tipo de	Nº procedimiento de selección	Objeto Contractual ¹	Número de Contrato	Objetivo de la Contratación	Fecha de Vigencia Inicial	Fecha de vigencia Final	RUC del Contratista	Razón Social del Contratista	PLAZO DE LA CONTRATACIÓN	REDUCCION USPPAM
1	CONCURSO PUBLICO	Nº 005-2018-INABIF	Servicio	011-2019	CONTRATACION DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECTACIÓN, LIMPIEZA DE TANQUES, CISTERNAS Y POZO SÉPTICO PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LIMA	10-Abr-19	HASTA AGOTAR EL STOCK	20506390794	FUMINSAC	24 MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL CONTRATADO:	S/ 125.99

3.9. Por su parte, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, mediante Memorando N° 449-2022-INABIF/UDIF de fecha 07 de abril de 2022 remite el Informe N° 113-2022-INABIF/UDIF-JMC de fecha 06 de abril de 2022, a través del cual la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF dentro de otros puntos precisó:

- Mediante correo electrónico de infraestructura de fecha 07.10.2021, informa de los saldos que cuentan las unidades de línea del contrato N°011-2019-INABIF "Servicio de fumigación, desratización, desinsectación, limpieza de tanques, cisternas y pozo séptico para las Unidades operativas de Lima", teniendo en total S/ 3,950.00.
- Luego se coordinó con la responsable de SUL Sra. Karina La Madrid para que se continúe con la fumigación del CEDIF PAMPLONA de acuerdo al pedido vía correo electrónico de fecha, manifestando que no existen saldos suficientes para dicha fumigación y recomienda que coordinemos con USPNN para que nos pueda facilitar parte de sus saldos no ejecutados., en tal sentido se coordinó con la especialista de USPNN y se envió el correo de fecha 21.10.2021, y a pesar de las insistentes comunicaciones no se pudo llegar a un acuerdo por los saldos no ejecutados de USPNN.
- Por lo expuesto, se precisa que la información que UDIF manejaba hasta el cierre del año pasado (2021), es que no se contaban con saldos suficientes para realizar servicio de fumigación al CEDIF PAMPLONA.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 221

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 27.JUN.2022

- *En ese sentido, este año se realizó el requerimiento del servicio y que actualmente se cuenta con el Contrato N°006-2022-INABIF “Contratación de Servicio de Fumigación, Desinfección, Desinsectación, Desratización, Limpieza de Tanque, Cisternas y Pozo Séptico”, para el cual se realizó la programación de la primera ejecución en el mes de marzo del presente año.*
- *Actualmente se cuenta con Contrato N°006-2022-INABIF “Contratación de Servicio de Fumigación, Desinfección, Desinsectación, Desratización, Limpieza de Tanque, Cisternas y Pozo Séptico”.*
- *Es necesario que la Sub Unidad de Logística solicite reducción del contrato, de acuerdo a los motivos expuestos en el análisis de la presente.*

3.10. *La Unidad de Servicios de Protección de Niños y Adolescentes, con Memorando N° 1188-2022-INABIF/USPNNA de fecha 08 de abril de 2022, solicita la Reducción de Contrato N° 011-2019-INABIF por el monto de S/ 15,700.00 (quince mil setecientos con 00/100 soles), a razón que se cuenta con un contrato vigente de Fumigación, desratización, desinsectación, limpieza de tanques, cisternas y pozo séptico para los CAR de Lima y Callao.*

(...)”.

Que, asimismo, la Sub Unidad de Logística en su informe señala lo siguiente:

“3.12. A través de la Opinión N° 156-2016/DTN, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha precisado:

Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles.

Al respecto, Jaime Santos Briz1, citado por Raúl Ferrero Costa, señala que “El criterio para distinguir las obligaciones divisibles e indivisibles no está en la divisibilidad o



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 221

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 27.JUN.2022

indivisibilidad de las cosas, sino en la naturaleza de la prestación. Las divisibles son aquellas que tienen por objeto una prestación susceptible de ser cumplida por partes sin que se altere la esencia de la obligación; las indivisibles son aquellas otras cuya prestación no puede realizarse por parte sin alterar su esencia.” (El subrayado es agregado).

En esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada.

Sin perjuicio de lo expuesto, es importante precisar que corresponde a la propia Entidad evaluar y determinar si la obligación asumida por el contratista reviste las características de una obligación divisible, a efectos de proceder con la reducción de prestaciones contemplada en la normativa de contrataciones del Estado.

- 3.13. *Asimismo, la Dirección Técnica Normativa a través de la Opinión Nº 012-2019/DTN, señala:*

...

En relación con lo señalado, debe indicarse que, de acuerdo al Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, el “contrato original” es “... el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora”.

De lo expuesto, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado, al hacer mención al “monto del contrato original”, se refiere, exclusivamente, al importe del contrato suscrito por las partes con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

- 3.14. *Por lo que en el presente caso, se cumple con lo establecido en la acotada normativa, así como se observa el criterio de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, toda vez que la naturaleza de la prestación objeto del contrato se trata de un servicio cuya ejecución se realiza de forma periódica, y resulta necesario proceder con su reducción*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 221

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 27.JUN.2022

por el saldo de S/ 23,587.99 (Veintitrés mil quinientos ochenta y siete con 99/100 soles) que representa el 5.801% del Contrato N° 11-2019-INABIF, al haber cumplido su finalidad hasta el inicio de vigencia del Contrato N° 006-2022-INABIF (28 de febrero de 2022)."

Que, en consecuencia, de los antecedentes administrativos que obran en el expediente, así como lo prescrito en la normativa de contrataciones del Estado, y considerando lo señalado por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y la Sub Unidad de Logística, la reducción de las prestaciones al Contrato N° 11-2019-INABIF por la suma de S/ 23,587.99 (Veintitrés mil quinientos ochenta y siete con 99/100 soles) que representa el 5.801% del contrato original, al haber alcanzado su finalidad hasta el inicio de vigencia del Contrato N° 006-2022-INABIF (28 de febrero de 2022), se encuentra acorde a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado deviniendo en procedente;

Con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000324 - 2022/INABIF.UAJ de fecha 23 de junio de 2022;

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reducción de las prestaciones al Contrato N° 11-2019-INABIF derivado del Concurso Público N° 005-2018-INABIF para la contratación del "Servicio de fumigación, desinfección, desratización, desinsectación, limpieza de tanques, cisternas y pozo séptico para las unidades operativas



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 221

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 27.JUN.2022

de Lima” por la suma de S/ 23,587.99 (Veintitrés mil quinientos ochenta y siete con 99/100 soles) que representa el 5.801% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, la notificación de la presente Resolución a la empresa FUMINSAC.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística gestione la suscripción de la correspondiente Adenda al Contrato N° 011-2019-INABIF, cumpliendo con las formalidades establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; así como en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA

Directora II de la Unidad de Administración